CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO: **19-6-0230-0-2024**

CONTRATISTA: **DATALINK GROUP S.A.S.**

NIT: **900756723-6**

DIRECCIÓN: **CL 7A 19 64 - LOS MUSICOS**

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.878.898 expedida en Santa Marta- Magdalena, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar **"CORPOCESAR",** identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Directora General De La Corporación Autónoma Regional, Del Cesar, elegido para tal cargo para el periodo 2024 - 2027 según acuerdo No. 014 del 13 de diciembre de 2024, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar **"CORPOCESAR"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo (49) de la Resolución 1308 de 2.005 (Estatutos); posesionada el día 16 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.237.672, representante legal de **DATALINK GROUP S.A.S.** identificada con el Nit **900756723-6,** quien se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de CORPOCESAR es la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

La Ley 99 de 1993, en el título VI, articulo 30, establece que "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medioambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARCHIVISTICA (TRD, TVD,PINAR,SIC) Y GESTIÓN DOCUMENTAL (CONSULTA VIRTUAL Y FÍSICA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN).**

III. Que CORPOCESAR desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente **DATALINK GROUP S.A.S.,** identificada con el Nit **900756723-6,** Representada legalmente por **JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.237.672, como oferente ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2024.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2024.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Que por medio de la resolución No. 0672 del 26 de diciembre del 2024, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

VIII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la prestación del servicio
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes Consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar
Contratista	**DATALINK GROUP S.A.S.**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARCHIVISTICA (TRD, TVD,PINAR,SIC) Y GESTIÓN DOCUMENTAL (CONSULTA VIRTUAL Y FÍSICA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN).**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CONTINUACION DE CONTRATO Nº 19-6-0230-0-2024 PAG Nº3

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): El alcance del contrato está definido en las siguientes actividades específicas:

1. INVENTARIO DOCUMENTAL

1.1 Inventario documental de 1000 MTL en estado natural para valoración documental.

1.2 El inventario documental debe ser entregado a la oficina de archivo central de manera digital cumpliendo con las siguientes especificaciones planteadas por el AGN .

- **Identificación:** Entidad remitente, entidad productora, unidad administrativa, oficina productora, objeto, registro de entrada.
- **Formato:** Número de orden, código, nombre de serie subserie o asunto, nombre de la unidad documental, fechas extremas, soporte o formato.
- **Físico- unidad de conservación - papel:** caja, carpeta, tomo/legajo/libro, número de folios.
- **Unidad de conservación - otro:** tipo, cantidad.
- **Electrónico:** ubicación, cantidad de documentos electrónicos, tamaño de los documentos electrónicos.
- **Notas**
- **Responsables:** elaborado por, entregado por, recibido por.

2. MEMORIA HISTÓRICA DE LA ENTIDAD.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ENTIDAD.

4. CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL.

5. TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Las TVD entregadas deben cumplir con los siguientes criterios.

- Sujetarse a la estructura orgánico-funcional de la entidad, es decir, deben guardar relación y coherencia con las unidades administrativas productoras o dependencias creadas y las funciones atribuidas, mediante acto administrativo o documento equivalente, proferido por la autoridad o instancia competente.
- Respetar el principio archivístico de procedencia y contemplar el ciclo vital de los documentos.

- Registrar los tiempos de retención identificados, como resultado del proceso de valoración documental. Los tiempos de retención y disposición final registrados deben definirse y aplicarse a series, subseries y asuntos y no a tipologías documentales.

El oferente deberá presentar con su oferta un equipo mínimo de trabajo, que debe está integrado y tener el siguiente perfil, así:

PERSONAL REQUERIDO:

1.	**UN DIRECTOR DE PROYECTO:** Formación académica Mínima como Archivista y/o Historiador y Archivista. **Experiencia General:** Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la obtención del título en el manejo de sistemas de información y proyectos de gestión documental. **Experiencia Especifica:** Mínimo haberse desempeñado en tres (3) contratos como Director de proyectos de gestión documental.
2.	**UN COORDINADOR DE PROYECTO:** Formación académica Mínima como Archivista. **Experiencia General**: Mínimo dos (2) años en proyectos de gestión documental.
3.	**DOS AUXILIARES DE ARCHIVO:** Formación académica Mínima como profesional en cualquier área. **Experiencia General**: Mínimo cinco (5) años de experiencia en gestión documental.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000,00) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 739 del 02 de octubre del 2024.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

ANTICIPO:

Un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución. El anticipo se amortizará en el pago final del contrato.

ACTA FINAL:

El valor del contrato se cancelará en un pago final del 90% del valor total del contrato. El 10% solo se cancelará con la entrega total del servicio y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión asignada por la ENTIDAD. Este ultimo pago se efectuará una vez El Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación del acta de liquidación debidamente firmada y la acreditación de los pagos al día de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y aportes parafiscales (ICBF – SENA y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de COPOCESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6. El contratista se compromete a cumplir con lo preceptuado en el artículo 2.2.4.6.28 y subsiguientes del decreto 1072 de 2015.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma del servicio

El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía y la suscripción del acta de iniciación correspondiente.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente documento

Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes.

- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR.

- Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
- Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, cuando sea presentado y aprobado por el interventor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
- Presentar a Corpocesar los reportes de avance de acuerdo con la programación de actividades.
- Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del contrato.
- Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto de este.
- Presentar formalmente a Corpocesar el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación.
- Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Entregar al interventor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato.
- Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del objeto contractual.
- Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- Desarrollar el contrato con el equipo de trabajo señalado en el presente proceso. El contratista no podrá cambiar los profesionales sin la autorización escrita previa del interventor, quien informará tal situación a Corpocesar. En caso de autorizarse, los nuevos profesionales deberán tener un perfil igual o superior a los profesionales sustituidos.
- Acoger las observaciones dadas por el interventor.
- Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

- Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del interventor del contrato.

Paragrafo: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros y de la entrega de los elementos que lo requieran, entradas a almacén.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
- Identificar el lugar de instalación del equipo al interior de la sede administrativa de CORPOCESAR

Cláusula 11 – Responsabilidad

DATALINK GROUP S.A.S., identificada con el Nit **900756723-6,** Representada legalmente por JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.003.237.672 de Valledupar, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a CORPOCESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 –Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

CORPOCESAR puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

CORPOCESAR estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOCESAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DATALINK GROUP S.A.S.,** identificada con el Nit **900756723-6,** Representada legalmente por JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.003.237.672 de Valledupar, debe pagar a CORPOCESAR a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOCESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Atendiendo a que se identifican riesgos inherentes a la ejecución del objeto contratado, se considera procedente y necesaria la constitución a cargo del Contratista de una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como también del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

En procura de garantizar entonces, la idoneidad y calidad en la ejecución del objeto contratado; así como también el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la observancia y acatamiento de las especificaciones técnicas, plazo y las diferentes condiciones exigidas en el contrato, EL CONTRATISTA debe obligarse a constituir a favor de La Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR -, una garantía única de cumplimiento expedida por una Entidad Bancaria o por una Compañía de Seguros Legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera.

Esta garantía debe amparar como mínimo los siguientes riesgos; los porcentajes de los amparos podrán presentar variaciones dependiendo de las condiciones adicionales presentadas por los proponentes

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR- identificada con NIT 892.301.483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO</td><td>Hasta la vigencia del contrato y seis (6) meses</td><td>100% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Hasta la vigencia del contrato y un (1) año más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPOCESAR, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **DATALINK GROUP S.A.S.**, identificada con el Nit **900756723-6,** Representada legalmente por JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.003.237.672 de

Valledupar, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPOCESAR ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORPOCESAR. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOCESAR está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPOCESAR de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPOCESAR exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

DATALINK GROUP S.A.S., identificada con el Nit **900756723-6,** Representada legalmente por JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.003.237.672 de Valledupar, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPOCESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo

derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas.

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Sistemas y TIC'S, quien supervisará las obligaciones por parte del contratista, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1. Los estudios previos.
26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada No. SAMC-009-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3. La oferta presentada por el Contratista.
26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
26.6 Los demás que hagan parte integral del presente proceso

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

La sede de la ejecución del contrato es la ciudad de Valledupar, espacio territorial donde funciona CORPOCESAR que es la entidad contratante.

La presente se entiende firmada con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera - Abogado de Apoyo en Contratación	
Revisó	María Laura Ríos Maestre -Subdirectora General Área Administrativa Y Financiera	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		